

**Refª:** Subvención proyecto “Redacción de proyectos y suministros en la Zona Comercial Abierta de San Fernando” 2021 RTL.

**Área de Gobierno:** Área de Gobierno de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras, Parques y Jardines.

**Departamento:** Oficina técnica.

**Asunto:** Contrato de suministros- Procedimiento abierto simplificado abreviado.

## INFORME

### ASUNTO: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EN LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DE SAN FERNANDO DENTRO DE LA ACCIÓN DENOMINADA “REDACCIÓN DE PROYECTOS Y SUMINISTROS EN LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DE SAN FERNANDO” 2021 RTL , T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el suministro e instalación de mobiliario urbano y su ajardinamiento dentro de la acción subvencionada por el Cabildo de Gran Canaria “REDACCIÓN DE PROYECTOS Y SUMINISTROS EN LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DE SAN FERNANDO” dentro de las determinaciones del Plan Director de la Zona Comercial Abierta de San Fernando. Acción subvencionada por el Cabildo de Gran Canaria con 60.760,05 €

Es objeto de dicha actuación la mejora de la seguridad peatonal y medioambiental en el ámbito de intervención.

Con la ejecución del suministro se aumenta la protección de las zonas peatonales evitando la ocupación por parte de los vehículos de los ámbitos peatonales. Consecuencia de esta intervención es la reducción del tráfico rodado, minoración del ruido, reducción de la contaminación y mejora de la percepción global del usuario de las zonas de terrazas comerciales y vial, con un incremento de la calidad medioambiental de los espacios libres.


#### 1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

Habiéndose analizado la naturaleza y singularidad del contrato, desde el punto de vista técnico, y basándonos en el apartado 3.b del artículo 99 de la LCSP, donde estipula que si existe un riesgo para la correcta y eficiente ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo. En definitiva, y dada la naturaleza y objeto del contrato, resulta inviable la división del ámbito de actuación, por lo que se determina que lo más eficiente y adecuado para este servicio es su NO DIVISIÓN EN LOTES.

#### 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

##### 2.1.- Motivación de la necesidad del contrato:

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a

<b>Firmado por:</b>	ALBERTO JOSÉ QUEVEDO DOMÍNGUEZ - Arquitecto/A <a href="#">Ver firma</a> ARACELI ARMAS CRUZ - Concejala/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ... <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 03-05-2024 09:31:32 Fecha: 03-05-2024 16:27:58	
Nº expediente administrativo: 2024-007166 Código Seguro de Verificación (CSV): D1F46205A9A3AA8588AC9F9A990F1345 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D1F46205A9A3AA8588AC9F9A990F1345">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D1F46205A9A3AA8588AC9F9A990F1345</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2024 12:31:58 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2024 12:31:59	

satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando además las materias en las que ejercerá, en todo caso, competencias.

Con base en el mismo, la Concejalía de Área de Gobierno de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras, Parques y Jardines. del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, ante la insuficiencia de los medios materiales y personales para ejecutar estos suministros, PROMUEVE el inicio de este expediente para cubrir las siguientes necesidades:

Necesidades del ámbito de la Zona Comercial Abierta de San Fernando:

- Mejora de la seguridad peatonal y medioambiental en el ámbito de intervención. .
- Mejora del mobiliario urbano: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO (Bolardos y Jardineras).
- Mejora de ajardinamiento y de las zonas verdes: (SUMINISTRO Y PLANTACIÓN - AJARDINAMIENTO).


Por tanto, en la contratación que se promueve se cumple con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos por la LCSP.

### 3.- CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y SU TRAMITACIÓN ELEGIDOS

#### 3.1- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

El presente contrato tiene un valor estimado de 56.785,09 €, siendo el presupuesto de contrato de 60.760,05 € IGIC incluido, conforme presupuesto que se adjunta como anexo al presente informe. Los precios en dicho presupuesto están en línea con los valores de mercado actuales y se basan en la Base de Precios vigente del Centro de Información y Economía de la Construcción en Canarias.

Por tanto, el precio neto base, sin I.G.I.C., del contrato es de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (56.785,09 €). sin I.G.I.C.

<b>Firmado por:</b>	ALBERTO JOSÉ QUEVEDO DOMÍNGUEZ - Arquitecto/A ARACELI ARMAS CRUZ - Concejal/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 03-05-2024 09:31:32 Fecha: 03-05-2024 16:27:58	
Nº expediente administrativo: 2024-007166 Código Seguro de Verificación (CSV): D1F46205A9A3AA8588AC9F9A990F1345 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D1F46205A9A3AA8588AC9F9A990F1345">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D1F46205A9A3AA8588AC9F9A990F1345</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2024 12:31:58	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2024 12:31:59	

### 3.2- Justificación del procedimiento de licitación:

El tipo de contrato a realizar acorde con el Artículo 16 de la LCSP es de Suministro.

El procedimiento de licitación elegido según el Artículo 159 de la LCSP es el de **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** mediante el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### 4.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

#### 4.1.- Justificación de los criterios de solvencia:

Los criterios de solvencia elegidos se encuentran contemplados en la LCSP. Con la solvencia requerida se pretende asegurar que las empresas licitadoras dispongan de los medios, la experiencia y de la calidad necesaria para ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatarias.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se recurrirá al código CPV que figuré en el criterio de clasificación de este pliego.

#### 4.2.- Justificación de los criterios de adjudicación:

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguiente criterios de adjudicación, que serán valorados según se indica a continuación, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP.

Se trata de un contrato de suministros en el que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

El contrato se adjudicará a aquel licitador que realice la menor oferta económica.


En el supuesto de empate de las ofertas económicamente más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación del presente contrato, la adjudicación se resolverá aplicando los criterios de desempate supletorios establecidos en el apartado 147.2 de la LCSP. A tales efectos cuando se constate el empate se solicitará a los licitadores afectados la documentación acreditativa suficiente.

Serán rechazadas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación y/o los precios unitarios máximos establecidos en los anexos a este informe de mediciones y presupuestos.

#### 4.3.- Justificación de las condiciones especiales de ejecución:

Durante la ejecución del contrato el área Vías y Obras, exigirá que todas las comunicaciones, documentación, publicidad, imagen o materiales empleen un uso no sexista del lenguaje, eviten cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomenten una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, conmensurabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Con objeto de mejora medioambiental, el adjudicatario hará entrega siempre de forma telemática la documentación anexa al objeto de este contrato, de forma que se reduzcan el consumo de papel,

Firmado por:	ALBERTO JOSÉ QUEVEDO DOMÍNGUEZ - Arquitecto/A ARACELI ARMAS CRUZ - Concejala/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 03-05-2024 09:31:32 Fecha: 03-05-2024 16:27:58	
Nº expediente administrativo: 2024-007166 Código Seguro de Verificación (CSV): D1F46205A9A3AA8588AC9F9A990F1345 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D1F46205A9A3AA8588AC9F9A990F1345">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D1F46205A9A3AA8588AC9F9A990F1345</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2024 12:31:58 - 3/4 - Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2024 12:31:59			

material plástico y transporte.

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI.**

Serán conforme al artículo 192 y 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega comprometido por el mismo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de:

Será causa de penalización, por un importe del 0,1% del presupuesto del contrato, por día de retraso en el plazo de ejecución establecido.

La aplicación de la penalización no supone sustitución ni relevo de la obligación del contratista de atender la causa de la actividad no ejecutada, por lo que será responsable de las consecuencias que dicho retraso origine en los usuarios o al resto de elementos.

Caso de que la suma de las penalizaciones aplicadas alcance el 20% del importe del presupuesto, se considerará que los retrasos son causa de resolución del contrato, pudiendo el ayuntamiento optar por la resolución del contrato o continuar con la aplicación de nuevas penalidades.

En San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica


**Fdo.: El/la Técnico/a Municipal**

**Fdo.: Sr./a. Concejal/a del Área de Gobierno**

D. Alberto Quevedo Domínguez

Dña Araceli Armas Cruz



<b>Firmado por:</b>	ALBERTO JOSÉ QUEVEDO DOMÍNGUEZ - Arquitecto/A ARACELI ARMAS CRUZ - Concejal/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 03-05-2024 09:31:32 Fecha: 03-05-2024 16:27:58	
Nº expediente administrativo: 2024-007166 Código Seguro de Verificación (CSV): D1F46205A9A3AA8588AC9F9A990F1345 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D1F46205A9A3AA8588AC9F9A990F1345">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D1F46205A9A3AA8588AC9F9A990F1345</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2024 12:31:58	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2024 12:31:59	